

AOFICIO

P







OFICIO Nº: 247894

Oficina Procesal Administrativo 2

14:51 HS.

OPANQ2-EXP-20216/2022

## DESTINATARIO:

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

OFICIO DIGITAL PARA DILIGENCIAR POR ABOGADOS (Aprobado por Decretos de Presidencia del TSJ 205/20, 206/20 y 215/20)

NEUQUEN, LUNES 17 DE ENERO DE 2022.-

Señores

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SU DESPACHO

Me dirijo a Uds. en los autos caratulados: "LASTRA FLAVIA VALERIA Y OTROS C/ CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN S/ MEDIDA CAUTELAR" (Expte. N° 20216/2022), en trámite por ante esta Oficina Judicial Procesal Administrativo de Neuquén, Jueza N° 2, Dra. María Cecilia Gómez, sita en calle Leloir N° 686, piso 2° -Edificio Sur- de Neuquén, a los fines que tome conocimiento de la suspensión de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Afiliados (Art. 41 Ley 2223) fijada para próximo 19.01.22 a las 19:00 hs., en el salón Rainbow del Casino Magic, sito en calle Teodoro Luís Planas N° 4005 de esta ciudad; hasta tanto se resuelva la medida cautelar solicitada en autos.

La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Neuquén, 17 de Enero del año 2022. (...). Sin perjuicio de lo anterior y ante la posibilidad de que se configure un perjuicio grave durante el tiempo que pueda insumir la tramitación y resolución de la medida cautelar solicitada [cfr. RI 486/11 Maitén; RI 694/14 Tarditi y RI 322/15 Novak, entre otras), por elementales razones de economía procesal y en resguardo de la efectividad de la tutela judicial, resuelvo con carácter pre-cautelar, ordenar la suspensión de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Afiliados (art. 41 Ley 2223) fijada para el día 19.01.22, a las 19:00 hs. por el Directorio de la CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, en el salón Rainbow del Casino Magic, sito en calle Teodoro Luis Planas Nº 4.005 de esta ciudad; hasta tanto se resuelva la medida cautelar solicitada en autos. A fin de que la CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN tome conocimiento de inmediato, por la Oficina Judicial confecciónese oficio haciéndose saber que el mismo deberá ser diligenciado por la parte actora. (...). Fdo.: José C. Pusterla. Juez de Feria". Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

A sus efectos se deja constancia que se encuentran facultados para diligenciar el

presente oficio digital, las Dras. Flavia Lastra y Andrea Lorena Paz y el Dr. Dercelo Daniel Iñiguez.

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL COVID-19 — RECEPCION DE OFICIOS" aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Decretos de Presidencia 205/20, 206/20 y 215/20. A sus efectos se transcribe el punto 1 del Decreto 215/20: "1°) Disponer que -en atención a la situación de excepcionalidad que se atraviesa y ante la necesidad impostergable de brindar respuesta judicial oportuna- deberán considerarse válidos a todos los efectos, los oficios judiciales que se libren desde el sistema "SISCOM" en las modalidades de "OFICIO ELECTRÓNICO" y de "OFICIO DIGITAL", conteniendo los recaudos de sello estampado, firma electrónica (también denominada "hash"), código de validación, código QR e individualización del funcionario o magistrado firmante" (fdo) Dr. OSCAR E. MASSEI. Presidente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Acceda a "https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar\_documento" e ingrese el código 1EnS\_TUZi para verificar la autenticidad del oficio.

También puede validar escaneando el QR de la derecha o haciendo clic en el mismo.

hash: 873fa229fc1ca927ece5f54298b8f66fe3859a8cfb4d540de94b0bb20d82adf1

pagina: 2 de 2

